

GEG- 0 0 6 - 2016

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL QUE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y CANCELA EL PROCEDIMIENTO DEL LOTE 4: REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES PRIMARIO 57-F DEL PROCESO BID2-RSND-EEQ-DI-OB-004.

Considerando:

Que, el 21 de julio del 2015 la Empresa Eléctrica Quito publicó en su portal institucional los pliegos para el proceso de contratación para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES PRIMARIO POMASQUI 57G, LOTE 1, DEL PROCESO BID2-RSND-EEQ-DI-OB-004.

Que, según lo establecido en el cronograma del proceso se recibió ofertas hasta las 10h00 del 21 de agosto del 2015; y, que en acto público, una hora después se procedió con la apertura de ofertas.

Que, en el Acta de Apertura, se dejó constancia del listado de las ofertas que fueron recibidas y que pasarán a la etapa de evaluación por parte de la Comisión designada para el efecto.

Que, mediante Documento signado como "Informe de la Comisión Técnica de la Calificación de Ofertas Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Licitación Pública Nacional BID2-RSND-EEQ-DI-OB-004, de 12 de octubre del 2015, la Comisión Técnica informa a la Gerencia General, entre otros particulares que para el Lote 4 del proceso antes mencionado se presentó un solo oferente POSTELEC CIA. LTDA. y que cumplía con todos los requisitos de admisibilidad por lo que sugerían que le sea adjudicado el Contrato. Mediante sumilla del 15 de octubre del 2015, la Gerencia General autoriza la Adjudicación.

Que, el 28 de octubre del 2015 el Gerente General del POSTELEC CÍA. LTDA. recibió la Carta de Aceptación suscrita por la Gerencia General mediante la cual se informa la adjudicación y solicita se inicie con el trámite para obtener las Garantías.

Que, con Oficio Nro. Ceeq422GG del 06 de noviembre del 2015, el Ing. Jaime Freire Ayo, Gerente General de POSTELEC CIA. LTDA. informa a la Gerencia General que la Junta General de Socios no le autorizó a firmar el contrato en razón de que el 07 de octubre del 2015 sufrió un infarto cerebral y estaba imposibilitado para asumir la responsabilidad por ser una carga psicológica que comprometería más su salud, además que el tiempo empleado en acudir a la citas y exámenes médicos, reducirían su presencia en la obra, por lo que solicita se revea la aplicación del numeral 2 de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Adjunta al oficio Certificado Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-.

Que, la Comisión Técnica designada para el proceso BID2-RSND-EEQ-DI-OB-004, mediante reunión mantenida el 07 de diciembre analizó la solicitud de POSTELEC CÍA. LTDA. y resolvió sugerir a la Gerencia General que, sobre la base el artículo 30 del Código Civil, que determina a la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto a que no es posible resistir, deje sin efecto la adjudicación y declare la cancelación del Lote 4 de dicho proceso, en razón de que el evento sufrido por el Ing. Jaime Freire Ayo, constituye un caso fortuito.

Que, en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes IAO 33.1 de los Pliegos publicados para el proceso determina: " *No obstante lo dispuesto en la cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente (s) afectado (s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectados (s) los motivos de la decisión del Contratante*".

11



En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Dejar sin efecto la adjudicación del Lote 4 para el "REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES PRIMARIO 57 F del proceso BID2-RSND-EEQ-DI-OB-004 y declarar su Cancelación, según lo sugerido por la Comisión Técnica designada para éste proceso.

Art. 2.- Autorizar el reinicio del procedimiento.

Art.3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

Quito, **20 ENE 2016**


Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

FA/NB

57